

Los siguientes fueron los artículos del Código de Buen Gobierno que se modificaron para armonizarlos con los estatutos sociales y con la estructura organizacional de la Compañía:

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO ANTERIOR	PROUESTA DE REFORMA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
<p><b>ARTICULO UNDECIMO. - COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.</b> - La Junta Directiva de la Sociedad, estará integrada por cinco (5) Directores principales y cinco (5) suplentes numéricos. Para la validez de sus deliberaciones se requerirá la concurrencia, por lo menos, de tres (3) de sus miembros. El Presidente de la Compañía, o quien haga sus veces, podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, y en caso de serlo, tendrá voz y voto en las deliberaciones de la misma; en caso contrario, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voz, pero no voto en la Junta Directiva. Esta deberá sesionar por lo menos una vez cada dos meses o cuantas veces lo requiera el interés de la Sociedad, a juicio de la misma Junta, del Presidente, o de quien haga sus veces, o del Revisor Fiscal. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán válidamente con el voto afirmativo de la mayoría de los Directores. En caso de empate se entenderá negado el asunto.</p> <p><b>PARAGRAFO.</b> - Tanto el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad como el Presidente de la misma, podrán citar a los Directores Suplentes a las reuniones de la Junta Directiva aun cuando estén presentes los principales, y en tal caso tendrán derecho a percibir los honorarios correspondientes.</p>	<p><b>ARTICULO UNDECIMO. - COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.</b> - La Junta Directiva de la Sociedad estará integrada por el número plural de miembros que dispongan los estatutos sociales y deliberará y tomará decisiones de acuerdo con lo dispuesto en la ley y los estatutos.</p>

<p><b>ARTICULO DECIMOSEXTO. - EVALUACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.</b> Caracol tiene los siguientes mecanismos de evaluación y control de actividades de la compañía y de sus principales ejecutivos y directores:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Auditoria Externa. Caracol contratará anualmente los servicios de una firma de Auditoría de reconocida trayectoria internacional, con el fin de que audite la actividad de la compañía y rinda un informe con destino a los bancos acreedores del Crédito Sindicado contratado por Caracol.</li> <li>2. Revisoría Fiscal. El Revisor Fiscal cumple las funciones previstas en el artículo 19 del presente Código.</li> <li>3. Auditoria Interna. Caracol cuenta con una auditoría interna que controla la actividad de la compañía y la de sus empleados y rinde informes a la Presidencia de la Compañía.</li> <li>4. Calificación por parte de firmas externas. Caracol contrató desde 1997 los servicios de la firma Duff and Phelps para la calificación de la compañía con destino a la emisión de bonos ordinarios. Esta calificación se revisa anualmente y se mantendrá durante todo el tiempo que dure vigente la emisión de bonos. La calificación versa sobre la contabilidad financiera, jurídica y administrativa de la compañía.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO DECIMOSEXTO. - EVALUACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.</b> Caracol tiene los siguientes mecanismos de evaluación y control de actividades de la compañía y de sus principales ejecutivos y directores:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Auditoria Externa. Caracol contratará anualmente los servicios de una firma de Auditoría de reconocida trayectoria internacional, con el fin de que audite la actividad de la compañía.</li> <li>2. Revisoría Fiscal. El Revisor Fiscal cumple las funciones previstas en el artículo 19 del presente Código.</li> </ol>
<p><b>ARTICULO VIGESIMOTERCERO. - SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD.-</b></p> <p>Las siguientes dependencias y/o áreas de la compañía forman parte del sistema de Control Interno del Canal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Auditoría Delegada, que ejerce control posterior y sugiere correctivos a la Junta Directiva de la compañía, sobre todas las actividades de la compañía.</li> <li>2. El Consorcio de Canales Nacionales Privados, a través del cual se controla el cumplimiento de los requisitos legales de los comerciales que se emiten por el Canal y la calidad de la emisión con base en estándares internacionales.</li> <li>3. La Dirección de Planeación, que controla la ejecución presupuestal y control de costos y gastos.</li> <li>4. La Oficina de Mejoramiento Continuo, que verifica el cumplimiento de las políticas y procesos de la compañía.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO VIGESIMOTERCERO. - SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. -</b></p> <p>Las siguientes dependencias y/o áreas de la compañía forman parte del sistema de Control Interno del Canal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Auditoría Delegada, que ejerce control posterior y sugiere correctivos a la Junta Directiva de la compañía, sobre todas las actividades de la compañía.</li> <li>2. El Consorcio de Canales Nacionales Privados, a través del cual se controla el cumplimiento de los requisitos legales de los comerciales que se emiten por el Canal y la calidad de la emisión con base en estándares internacionales.</li> <li>3. La Vicepresidencia Financiera, que controla la ejecución presupuestal y control de costos y gastos.</li> <li>4. La Oficina de Mejoramiento Continuo, que verifica el cumplimiento de las políticas y procesos de la compañía.</li> </ol> <p><b>PARAGRAFO. -</b> Los hallazgos que realicen estas dependencias, que a juicio de la Junta Directiva puedan afectar materialmente a la sociedad, deberán ser</p>

<p><b>PARAGRAFO.</b> - Los hallazgos que realicen estas dependencias, que a juicio de la Junta Directiva puedan afectar materialmente a la sociedad, deberán ser comunicados a la Superintendencia de Valores como “información eventual”, con el fin de que los accionistas e inversionistas puedan conocerlos. Igualmente, podrán ser consultados en la Oficina de Atención a los inversionistas de que trata el artículo 32º del presente Código.</p>	<p>comunicados a la Superintendencia de Valores como “información eventual”, con el fin de que los accionistas e inversionistas puedan conocerlos. Igualmente, podrán ser consultados en la Oficina de Atención a los inversionistas de que trata el artículo 32º del presente Código.</p>
<p><b>ARTICULO TRIGESIMOCUARTO- DIVULGACION Y ACTUALIZACION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.</b> - Con el fin de dar a conocer el contenido del presente Código, <del>la Oficina de Atención a los Inversionistas se encargará de publicar un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en el que se indicará la forma en que los accionistas y demás inversionistas pueden consultar o acceder a su texto.</del></p> <p>Las modificaciones que introduzca la Junta Directiva al presente texto deberán ser comunicadas y difundidas de la misma manera.</p>	<p><b>ARTICULO TRIGESIMOCUARTO- DIVULGACION Y ACTUALIZACION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.</b> - <span style="color:red">Con el fin de dar a conocer el contenido del presente Código, su texto estará disponible en el portal corporativo de la sociedad.</span></p> <p>Las modificaciones que introduzca la Junta Directiva al presente texto deberán ser comunicadas y difundidas de la misma manera.</p>